

RADICADO N°: 2020-0224-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE YOVANI ALVARINO SIERRA
DEMANDADO: AGROUNION Y AGROPALMA
PROVIDENCIA: AUTO DE RECHAZO DE LA DEMANDA

INFORME SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez, me permito indicarle que la parte demandante no presentó subsanación de la demanda y se encuentra vencido el término correspondiente, adicional a esto, la parte demandada presentó solicitud de rechazo de la presente demanda por no subsanación en término y la contestación al proceso.

Así mismo, con ocasión de la pandemia COVID-19 y la promulgación del Decreto 806 de 2020, se hizo necesario implementar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones dentro de las actuaciones judiciales; en las que se ordenó la digitalización de los procesos generando un aumento en la carga laboral, pues el ciento por ciento (100%) de los expedientes que reposaban en el Despacho eran físicos, teniendo la obligación de escanear cada uno de los documentos para subirlos al sistema con el fin de que todas las partes tengan acceso sin vulnerar sus derechos. Adicional a esto, el Juzgado tiene una carga laboral excesiva y no cuenta con la planta de personal completa, lo que ocasiona un atraso en el trámite judicial. Sírvase proveer.

Barrancabermeja, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AURA MARIA DOMINGUEZ PEREZ
NOTIFICADORA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

J01ctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barrancabermeja, nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO N°60/22

**REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
INSTAURADO POR JOSE YOVANI ALVARINO SIERRA CONTRA
AGROUNION Y AGROPALMA.**

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial que antecede y una vez revisado el proceso de la referencia, se encuentra que mediante auto de fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021), se devolvió la demanda presentada por JOSE YOVANI ALVARINO SIERRA CONTRA AGROUNION Y AGROPALMA, el cual fue notificado en Estado electrónico número setenta y cinco (75) del cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021) concediéndole un término de cinco (05) días hábiles, para que presentara nuevamente la demanda con las correcciones señaladas, término que se venció sin que la parte demandante presentara subsanación; por lo cual, en consideración a lo anterior, la suscrita dispone rechazar la demanda, sin necesidad de desglose. Como consecuencia de lo anterior, se ordena el archivo del proceso y realizar las respectivas anotaciones en los libros radicadores llevados por el Juzgado y el sistema web XXI-tyba.

RADICADO N°: 2020-0224-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE YOVANI ALVARINO SIERRA
DEMANDADO: AGROUNION Y AGROPALMA
PROVIDENCIA: AUTO DE RECHAZO DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta lo anterior, se tendrá por resuelto la petición de la parte demandada, además de que no se tendrá en cuenta la contestación aportada por cuando el presente proceso se está rechazando.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda, por no haberse subsanado, según lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: ARCHIVAR las actuaciones surtidas, previas desanotaciones en los libros radicadores llevados en el Juzgado y en el sistema justicia XXI web - tyba de este circuito judicial.

TERCERO: TENER POR RESUELTO la petición de la parte demandada.

NOTIFIQUESE,


MARTHA MANCILLA MARTINEZ
JUEZ

El auto anterior se notifica por ESTADOS ELECTRÓNICOS **No.12**, del **10/02/2022**, para su conocimiento, se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja/67>

MMM